



## AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE.

### **ACTA SOBRE ALEGACIONES A LAS CORRECCIONES DEL PRIMER EJERCICIO DEL TRIBUNAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL A JORNADA PARCIAL Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO .**

En Navalafuente a 15 de noviembre de dos mil veintitrés siendo las 11 horas, en primera sesión y el día 2 de febrero 2024 en segunda sesión se reúnen en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial los miembros del tribunal calificador designados por resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo 2023 que son los siguientes:

- Presidencia D. Fernando Pérez Urizarna.
- Secretaría D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Sánchez Fernández.
- Vocal D<sup>a</sup>. María Belén Serrano Consentini.
- Vocal D. Juan Ignacio Burgos Blanco.
- Vocal D. D. Alfredo Gimeno Torrón.

Constituido el tribunal, de conformidad con lo establecido en la base 11 de las bases específicas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de noviembre del 2022 y aprobada una rectificación de errores en fecha 19 de enero del 2023 se pasa acto seguido a adoptar el siguiente acuerdo:

Tomar razón de las alegaciones las siguientes:

Registro de entrada 2451 presentada por D. David Jorge Pérez Fernández, nº2474 presentada por D. Diego Mardones Jiménez, nº 2475 presentada por D<sup>a</sup> Margarita de San Valentín Viton, la nº2503 presentada por D<sup>a</sup> Patricia García Redondo, la nº2711 presentada por D. Luis Miguel Fernández López, la nº2728 presentada por D. Hugo Rodríguez Merino, la nº2729 presentada por D<sup>a</sup> Maria Sevilla Molino.

Visto el contenido de las alegaciones se acuerda:

## **RESPUESTAS ALEGACIONES EXAMEN NAVALAFUENTE**

**ALEGACIÓN 2.451.** El Tribunal considera o resuelve respecto de esta alegación:

**Pregunta 3: Favorable. Respuesta correcta A).** La Ley 9/2001 del Suelo de la CAM establece en su art. 154.4 un período máximo de tres meses para resolver.

**Pregunta 30: Desfavorable. Se mantiene como respuesta correcta B).** La RAE define “primario” en su primera definición como “*primero en orden o grado*”. Los ayuntamientos son los primeros responsables de la ordenación y gestión urbanística.

**Pregunta 55: Favorable. Respuesta correcta B).** El art. 34.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM establece que los Estudios de Detalle son instrumentos de planeamiento de desarrollo.

**Pregunta 60: Favorable. Anular pregunta.** No se determina si el proyecto de urbanización es básico o de ejecución. En el primer caso, el documento no incluirá las mediciones. En cuanto a la respuesta C) el proyecto sí debe determinar el ámbito de actuación. Si este incluye varios tipos de suelo, se deberán delimitar de forma exhaustiva.

**Pregunta 65 :** No se valora porque no es necesaria acudir a ese nº de pregunta de reserva.

## **ALEGACIÓN 2.474.**

**Pregunta 3: Favorable. Respuesta correcta A).** La Ley 9/2001 del Suelo de la CAM establece en su art. 154.4 un período máximo de tres meses para resolver. Contestada en alegaciones anteriores.

## **Pregunta 24: Desfavorable. Se mantiene como respuesta correcta B).**

La pregunta se refiere a la innovación más significativa de la Ley 8/2007. Según la exposición de motivos de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo establece que “*se prescinde por primera vez de regular técnicas específicamente urbanísticas, tales como los tipos de planes o las clases de suelo, y se evita el uso de los tecnicismos propios de ellas para no prefigurar, siquiera sea indirectamente un concreto modelo urbanístico y para facilitar a los ciudadanos la comprensión de este marco común*”. No determina expresamente que le corresponde a las Comunidades Autónomas y no al legislador estatal la técnica de clasificación del suelo, sino que intenta, eliminando dicha técnica, facilitar a los ciudadanos la comprensión del marco común.

**Pregunta 41: No Favorable.** Se considera correcta la respuesta c) porque las otras tres opciones son erróneas. La prestación personal no es de aplicación.

**Pregunta 54: Favorable. Respuesta correcta B).** El art. 34.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM establece que:

“Los instrumentos de planeamiento a que se refiere el número anterior, según su función y alcance en la integración de la ordenación urbanística municipal, se clasifican en dos grupos de Planes de Ordenación Urbanística:

*a) De planeamiento general, que comprende los siguientes instrumentos:*

*1.º Planes Generales.*

*2.º Planes de Sectorización.*

*b) De planeamiento de desarrollo, que comprende los siguientes instrumentos:*

*1.º Planes Parciales.*

*2.º Planes Especiales.*

*3.º Estudios de Detalle.*

*4.º Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos”.*

Por lo tanto, los instrumentos de ordenación urbanística se pueden clasificar en dos grupos: Planeamiento general y planeamiento de desarrollo. Contestada en alegaciones anteriores.

**Pregunta 55: Favorable. Respuesta correcta B).** El art. 34.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM establece que los Estudios de Detalle son instrumentos de planeamiento de desarrollo.

Contestada en alegaciones anteriores.

**Pregunta 60: Favorable. Anular pregunta.** No se determina si el proyecto de urbanización es básico o de ejecución. En el primer caso, el documento no incluirá las mediciones. En cuanto a la respuesta C) el proyecto sí debe determinar el ámbito de actuación. Si este incluye varios tipos de suelo, se deberán delimitar de forma exhaustiva. Contestada en alegaciones anteriores.

**Pregunta 65: Pregunta 65 :** No se valora porque no es necesaria acudir a ese nº de pregunta de reserva.

#### **ALEGACIÓN 2.475.**

**Pregunta 3: Favorable. Respuesta correcta A).** La Ley 9/2001 del Suelo de la CAM establece en su art. 154.4 un período máximo de tres meses para resolver. Contestada en alegaciones anteriores.

**Pregunta 54: Favorable. Respuesta correcta B).** El art. 34.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM establece que:

“Los instrumentos de planeamiento a que se refiere el número anterior, según su función y alcance en la integración de la ordenación urbanística municipal, se clasifican en dos grupos de Planes de Ordenación Urbanística:

*a) De planeamiento general, que comprende los siguientes instrumentos:*

*1.º Planes Generales.*

*2.º Planes de Sectorización.*

*b) De planeamiento de desarrollo, que comprende los siguientes instrumentos:*

*1.º Planes Parciales.*

*2.º Planes Especiales.*

*3.º Estudios de Detalle.*

*4. Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos”.*

Por lo tanto, los instrumentos de ordenación urbanística se pueden clasificar en dos grupos: Planeamiento general y planeamiento de desarrollo. Contestada en alegaciones anteriores.

**Pregunta 55: Favorable. Respuesta correcta B).** El art. 34.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM establece que los Estudios de Detalle son instrumentos de planeamiento de desarrollo.

Contestada en alegaciones anteriores.

**Pregunta 11: Desfavorable. Se mantiene como respuesta correcta A).** El punto 1 del art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

“1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre”.

Por lo tanto se considera obligatorio, a pesar de que se podrá prescindir si el interesado manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones (punto 3 del art. 82) o cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado (punto 4 del art. 82).  
Contestada en alegaciones anteriores.

**Pregunta 26: Desfavorable. Se mantiene como respuesta correcta A).**

El Título IV del del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece que:

“Artículo 31. Cooperación interadministrativa.

1. **Podrán** beneficiarse de la colaboración y la cooperación económica de la Administración General del Estado, en cualquiera de las formas previstas legalmente y teniendo prioridad en las ayudas estatales vigentes, las actuaciones con cobertura en los correspondientes planes estatales que tengan por objeto:

a) *La conservación, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas tal y como se definen en esta ley y se conciben en los correspondientes Planes estatales.*

b) *La elaboración y aprobación de los instrumentos necesarios para la ordenación y la gestión de las actuaciones reguladas por esta ley y, en especial, de aquellos que tengan por finalidad actuar sobre ámbitos urbanos degradados, desfavorecidos y vulnerables o que padezcan problemas de naturaleza análoga que combinen variables económicas, ambientales y sociales.*

c) *Aquellas otras actuaciones que, con independencia de lo dispuesto en la letra anterior, tengan como objeto actuar en ámbitos de gestión aislada o conjunta, con la finalidad de eliminar la infravivienda, garantizar la accesibilidad universal o mejorar la eficiencia energética de los edificios.*

2. Las Administraciones Públicas fomentarán de manera conjunta la actividad económica, la sostenibilidad ambiental y la cohesión social y territorial. A tales efectos, **podrán** suscribir los convenios interadministrativos de asignación de fondos que correspondan.

#### Artículo 32. Organización de la cooperación.

1. Las Administraciones Públicas que cooperen en la gestión de las actuaciones reguladas por esta ley **podrán** acordar mediante convenio, en el que podrán participar las comunidades y agrupaciones de comunidades de propietarios, así como, en su caso, las asociaciones administrativas de unas y otras y los restantes sujetos mencionados en el artículo 9.4, los siguientes aspectos:

a) La organización de la gestión de la ejecución, que podrá revestir la forma de consorcio o de sociedad mercantil de capital mixto, incluso con participación privada minoritaria.

b) El procedimiento y la competencia para la determinación del gestor directamente responsable de la ejecución cuando no la asuma directamente una de las Administraciones actuantes o el consorcio o la sociedad constituidos al efecto.

c) Los términos y las condiciones concretas, incluidas las ayudas e incentivos públicos, de la ordenación y la ejecución de la actuación de que se trate, los cuales podrán, a su vez, ser concretados mediante acuerdos entre el gestor responsable de la actuación y cualesquiera de los sujetos mencionados en el artículo 9.

2. Todos los convenios a que se refiere el apartado anterior tendrán carácter jurídico-administrativo, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de cualesquiera cuestiones relacionadas con ellos.

Artículo 33. Convenios para la financiación de las actuaciones.

*1. Las Administraciones Públicas actuantes, los agentes responsables de la gestión y ejecución de actuaciones de rehabilitación edificatoria y de regeneración y renovación urbanas, así como los demás sujetos mencionados en el artículo 9.4, **podrán** celebrar entre sí, a los efectos de facilitar la gestión y ejecución de las mismas, entre otros, los siguientes contratos:*

*a) Contrato de cesión, con facultad de arrendamiento u otorgamiento de derecho de explotación a terceros, de fincas urbanas o de elementos de éstas por tiempo determinado a cambio del pago aplazado de la parte del coste que corresponda abonar a los propietarios de las fincas.*

*b) Contrato de permuta o cesión de terrenos o de parte de la edificación sujeta a rehabilitación por determinada edificación futura.*

*c) Contrato de arrendamiento o cesión de uso de local, vivienda o cualquier otro elemento de un edificio por plazo determinado a cambio de pago por el arrendatario o cesionario del pago de todos o de alguno de los siguientes conceptos: impuestos, tasas, cuotas a la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios o de la cooperativa, gastos de conservación y obras de rehabilitación y regeneración y renovación urbanas.*

*d) Convenio de explotación conjunta del inmueble o de partes del mismo.*

*2. En el caso de las cooperativas de viviendas, los contratos a que hacen referencia las letras a) y c) del apartado anterior sólo alcanzarán a los locales comerciales y a las instalaciones y edificaciones complementarias de su propiedad, tal y como establece su legislación específica”.*

Los artículos anteriores no regulan la cooperación y colaboración entre las entidades locales, sino que facultan (se utilizar el verbo “poder”) a realizar una serie de actos que pueden ser o no ejecutados. Por lo tanto no se trata de una regulación.

## **ALEGACIÓN 2.503.**

### **Pregunta 24: Desfavorable. Se mantiene como respuesta correcta B).**

La pregunta se refiere a la innovación más significativa de la Ley 8/2007. Según la exposición de motivos de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo establece que “*se prescinde por primera vez de regular técnicas específicamente urbanísticas, tales como los tipos de planes o las clases de suelo, y se evita el uso de los tecnicismos propios de ellas para no prefigurar, siquiera sea indirectamente un concreto modelo urbanístico y para facilitar a los ciudadanos la comprensión de este marco común*”. No determina expresamente que le corresponde a las Comunidades Autónomas y no al legislador estatal la técnica de clasificación del suelo, sino que intenta, eliminando dicha técnica, facilitar a los ciudadanos la comprensión del marco común. Contestada en alegaciones anteriores.

### **Pregunta 26: Desfavorable. Se mantiene como respuesta correcta A).**

El Título IV del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece que:

“Artículo 31. Cooperación interadministrativa.

1. **Podrán** beneficiarse de la colaboración y la cooperación económica de la Administración General del Estado, en cualquiera de las formas previstas legalmente y teniendo prioridad en las ayudas estatales vigentes, las actuaciones con cobertura en los correspondientes planes estatales que tengan por objeto:

a) *La conservación, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas tal y como se definen en esta ley y se conciben en los correspondientes Planes estatales.*

b) *La elaboración y aprobación de los instrumentos necesarios para la ordenación y la gestión de las actuaciones reguladas por esta ley y, en especial, de aquellos que tengan por finalidad actuar sobre ámbitos urbanos degradados, desfavorecidos y vulnerables o que*

*padezcan problemas de naturaleza análoga que combinen variables económicas, ambientales y sociales.*

*c) Aquellas otras actuaciones que, con independencia de lo dispuesto en la letra anterior, tengan como objeto actuar en ámbitos de gestión aislada o conjunta, con la finalidad de eliminar la infravivienda, garantizar la accesibilidad universal o mejorar la eficiencia energética de los edificios.*

*2. Las Administraciones Públicas fomentarán de manera conjunta la actividad económica, la sostenibilidad ambiental y la cohesión social y territorial. A tales efectos, **podrán** suscribir los convenios interadministrativos de asignación de fondos que correspondan.*

#### Artículo 32. Organización de la cooperación.

*1. Las Administraciones Públicas que cooperen en la gestión de las actuaciones reguladas por esta ley **podrán** acordar mediante convenio, en el que podrán participar las comunidades y agrupaciones de comunidades de propietarios, así como, en su caso, las asociaciones administrativas de unas y otras y los restantes sujetos mencionados en el artículo 9.4, los siguientes aspectos:*

*a) La organización de la gestión de la ejecución, que podrá revestir la forma de consorcio o de sociedad mercantil de capital mixto, incluso con participación privada minoritaria.*

*b) El procedimiento y la competencia para la determinación del gestor directamente responsable de la ejecución cuando no la asuma directamente una de las Administraciones actuantes o el consorcio o la sociedad constituidos al efecto.*

*c) Los términos y las condiciones concretas, incluidas las ayudas e incentivos públicos, de la ordenación y la ejecución de la actuación de que se trate, los cuales podrán, a su vez, ser concretados mediante*

*acuerdos entre el gestor responsable de la actuación y cualesquiera de los sujetos mencionados en el artículo 9.*

*2. Todos los convenios a que se refiere el apartado anterior tendrán carácter jurídico- administrativo, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de cualesquiera cuestiones relacionadas con ellos.*

### Artículo 33. Convenios para la financiación de las actuaciones.

*1. Las Administraciones Públicas actuantes, los agentes responsables de la gestión y ejecución de actuaciones de rehabilitación edificatoria y de regeneración y renovación urbanas, así como los demás sujetos mencionados en el artículo 9.4, **podrán** celebrar entre sí, a los efectos de facilitar la gestión y ejecución de las mismas, entre otros, los siguientes contratos:*

*a) Contrato de cesión, con facultad de arrendamiento u otorgamiento de derecho de explotación a terceros, de fincas urbanas o de elementos de éstas por tiempo determinado a cambio del pago aplazado de la parte del coste que corresponda abonar a los propietarios de las fincas.*

*b) Contrato de permuta o cesión de terrenos o de parte de la edificación sujeta a rehabilitación por determinada edificación futura.*

*c) Contrato de arrendamiento o cesión de uso de local, vivienda o cualquier otro elemento de un edificio por plazo determinado a cambio de pago por el arrendatario o cesionario del pago de todos o de alguno de los siguientes conceptos: impuestos, tasas, cuotas a la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios o de la cooperativa, gastos de conservación y obras de rehabilitación y regeneración y renovación urbanas.*

*d) Convenio de explotación conjunta del inmueble o de partes del mismo.*

*2. En el caso de las cooperativas de viviendas, los contratos a que hacen*

*referencia las letras a) y c) del apartado anterior sólo alcanzarán a los locales comerciales y a las instalaciones y edificaciones complementarias de su propiedad, tal y como establece su legislación específica”.*

Los artículos anteriores no regulan la cooperación y colaboración entre las entidades locales, sino que facultan (se utilizar el verbo “poder”) a realizar una serie de actos que pueden ser o no ejecutados. Por lo tanto no se trata de una regulación. Contestada en alegaciones anteriores.

**Pregunta 34: Desfavorable. Se mantiene como respuesta correcta A).**

El punto 1 del art.12 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece que:

“1. El derecho de propiedad del suelo comprende las facultades de uso, disfrute y explotación del mismo conforme al estado, clasificación, características objetivas y destino que tenga en cada momento, de acuerdo con la legislación en materia de ordenación territorial y urbanística aplicable por razón de las características y situación del bien”.

La pregunta correcta es letra A) aunque no corresponda exactamente con todo el texto reflejado en el punto anterior. La ausencia del resto del texto no modifica el significado de la respuesta.

**Pregunta 54: Favorable. Respuesta correcta B).** El art. 34.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM establece que:

“Los instrumentos de planeamiento a que se refiere el número anterior, según su función y alcance en la integración de la ordenación urbanística municipal, se clasifican en dos grupos de Planes de Ordenación Urbanística:

*a) De planeamiento general, que comprende los siguientes instrumentos:*

*1.º Planes Generales.*

*2.º Planes de Sectorización.*

b) *De planeamiento de desarrollo, que comprende los siguientes instrumentos:*

1.º *Planes Parciales.*

2.º *Planes Especiales.*

3.º *Estudios de Detalle.*

4.º *Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos*".

Por lo tanto, los instrumentos de ordenación urbanística se pueden clasificar en dos grupos: Planeamiento general y planeamiento de desarrollo. Contestada en alegaciones anteriores.

**Pregunta 55: Favorable. Respuesta correcta B).** El art. 34.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM establece que los Estudios de Detalle son instrumentos de planeamiento de desarrollo.

Contestada en alegaciones anteriores.

**Pregunta 60: Favorable. Anular pregunta.** No se determina si el proyecto de urbanización es básico o de ejecución. En el primer caso, el documento no incluirá las mediciones. En cuanto a la respuesta C) el proyecto sí debe determinar el ámbito de actuación. Si este incluye varios tipos de suelo, se deberán delimitar de forma exhaustiva. Contestada en alegaciones anteriores.

### **ALEGACIÓN 2.711.**

**Pregunta 2: Desfavorable. Se mantiene como respuesta correcta C).** La "s" añadida en la palabra "aplicable" no cambia el sentido de la respuesta. No hay cambio ninguno en el sentido de la contestación por sustituir "*aplicables*" por "*aplicable*".

**Pregunta 6: Desfavorable. Se mantiene como respuesta correcta B).** La preposición "de" no añadida en la frase "de la obra" no cambia el sentido de la respuesta. No hay cambio ninguno en el sentido de la contestación por sustituir "*de obra*" por "*de la obra*".

**Pregunta 11: Desfavorable. Se mantiene como respuesta correcta A).** El punto 1 del art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

“1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre”.

Por lo tanto se considera obligatorio, a pesar de que se podrá prescindir si el interesado manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones (punto 3 del art. 82) o cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado (punto 4 del art. 82).

**Pregunta 24: Desfavorable. Se mantiene como respuesta correcta B).**

La pregunta se refiere a la innovación más significativa de la Ley 8/2007. Según la exposición de motivos de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo establece que “*se prescinde por primera vez de regular técnicas específicamente urbanísticas, tales como los tipos de planes o las clases de suelo, y se evita el uso de los tecnicismos propios de ellas para no prefigurar, siquiera sea indirectamente un concreto modelo urbanístico y para facilitar a los ciudadanos la comprensión de este marco común*”. No determina expresamente que le corresponde a las Comunidades Autónomas y no al legislador estatal la técnica de clasificación del suelo, sino que intenta, eliminando dicha técnica, facilitar a los ciudadanos la comprensión del marco común. Contestada en alegaciones anteriores.

**Pregunta 30: Desfavorable. Se mantiene como respuesta correcta B).**

La RAE define “primario” en su primera definición como “*primero en orden o grado*”. Los ayuntamientos son los primeros responsables de la ordenación y gestión urbanística. Contestada en alegaciones anteriores.

**Pregunta 54: Favorable. Respuesta correcta B).** El art. 34.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM establece que:

“Los instrumentos de planeamiento a que se refiere el número anterior, según su función y alcance en la integración de la ordenación urbanística municipal, se clasifican en dos grupos de Planes de Ordenación Urbanística:

a) *De planeamiento general, que comprende los siguientes instrumentos:*

1.º *Planes Generales.*

2.º *Planes de Sectorización.*

b) *De planeamiento de desarrollo, que comprende los siguientes instrumentos:*

1.º *Planes Parciales.*

2.º *Planes Especiales.*

3.º *Estudios de Detalle.*

#### 4.º Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos”.

Por lo tanto, los instrumentos de ordenación urbanística se pueden clasificar en dos grupos: Planeamiento general y planeamiento de desarrollo. Contestada en alegaciones anteriores.

**Pregunta 55: Favorable. Respuesta correcta B)**. El art. 34.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM establece que los Estudios de Detalle son instrumentos de planeamiento de desarrollo.

Contestada en alegaciones anteriores.

**Pregunta 56: Desfavorable. Se mantiene como respuesta correcta C)**. El art. 41.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM establece que *“los Planes Generales son los instrumentos básicos para formular las políticas urbanísticas municipales de conformidad con el planeamiento territorial. Abarcarán términos municipales completos”*. La respuesta C afirma que los planes generales son *“instrumentos de ordenación integral y están subordinados a los planes territoriales”*. Textualmente no se trata de la misma frase, pero sí se entiende que el artículo citado de la Ley determina que los planes generales tienen las características señaladas en la pregunta C).

**Pregunta 60: Favorable. Anular pregunta.** No se determina si el proyecto de urbanización es básico o de ejecución. En el primer caso, el documento no incluirá las mediciones. En cuanto a la respuesta C) el proyecto sí debe determinar el ámbito de actuación. Si este incluye varios tipos de suelo, se deberán delimitar de forma exhaustiva. Contestada en alegaciones anteriores.

#### **ALEGACIÓN 2.728. El Tribunal considera o resuelve:**

**Pregunta 54: Favorable. Respuesta correcta B)**. El art. 34.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM establece que:

“Los instrumentos de planeamiento a que se refiere el número anterior, según su función y alcance en la integración de la ordenación urbanística municipal, se clasifican en dos grupos de Planes de Ordenación Urbanística:

a) *De planeamiento general, que comprende los siguientes instrumentos:*

*1.º Planes Generales.*

*2.º Planes de Sectorización.*

*b) De planeamiento de desarrollo, que comprende los siguientes instrumentos:*

*1.º Planes Parciales.*

*2.º Planes Especiales.*

*3.º Estudios de Detalle.*

*4.º Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos”.*

Por lo tanto, los instrumentos de ordenación urbanística se pueden clasificar en dos grupos: Planeamiento general y planeamiento de desarrollo.

**Pregunta 55: Favorable. Respuesta correcta B).** El art. 34.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM establece que los Estudios de Detalle son instrumentos de planeamiento de desarrollo.

Contestada en alegaciones anteriores.

**Pregunta 41:No Favorable.** Se considera correcta la respuesta c) porque las otras tres opciones son erróneas. La prestación personal no es de aplicación.

**Pregunta 48: Desfavorable. Se mantiene como respuesta correcta B).**

El art. 7 de la Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece que:

“Siempre que no concurran las condiciones establecidas en el apartado anterior, y a los solos efectos de lo dispuesto por esta ley, se entiende por actuaciones edificatorias, incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización:

*a) Las de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente.*

*b) Las de rehabilitación edificatoria, entendiéndose por tales la realización de las obras y trabajos de mantenimiento o intervención en los edificios existentes, sus instalaciones y espacios comunes, en los términos dispuestos por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación”.*

No se puede considerar que la respuesta esté incompleta. Las obras de rehabilitación edificatoria se consideran actuaciones edificatorias por sí mismas.

**Pregunta 65** : No se valora porque no es necesaria acudir a ese nº de pregunta de reserva.

### **ALEGACIÓN 2.729.**

**Pregunta 20: Desfavorable. Se mantiene como respuesta correcta A).** La Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de Navalafuente establece que la base imponible está constituida por el coste real y efectivo de la construcción. Este coste consiste en el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) eliminando aquellos capítulos que no suponen un coste real y efectivo de la construcción como la seguridad y salud, el control de calidad y la gestión de residuos. Por lo tanto la respuesta C) no es correcta.

**Pregunta 23: Desfavorable. Se mantiene como respuesta correcta A).** Los proyectos de urbanización se utilizan para el suelo urbano y para el urbanizable sectorizado según se establece en la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM. La respuesta A) determina que los proyectos de urbanización se utilizan en suelo urbano, como así es. No es una respuesta excluyente.

Para que no fuese correcta debería haberse redactado de la siguiente forma “*a. Se utilizan para el suelo urbano exclusivamente*”.

### **Pregunta 24: Desfavorable. Se mantiene como respuesta correcta B).**

La pregunta se refiere a la innovación más significativa de la Ley 8/2007. Según la exposición de motivos de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo establece que “*se prescinde por primera vez de regular técnicas específicamente urbanísticas, tales como los tipos de planes o las clases de suelo, y se evita el uso de los tecnicismos propios de ellas para no prefigurar, siquiera sea indirectamente un concreto modelo urbanístico y para facilitar a los ciudadanos la comprensión de este marco común*”. No determina expresamente que le corresponde a las Comunidades Autónomas y no al legislador estatal la técnica de clasificación del suelo, sino que intenta, eliminando dicha técnica,

facilitar a los ciudadanos la comprensión del marco común. Contestada en alegaciones anteriores.

**Pregunta 32: Favorable. Anular pregunta**

Todo acto de edificación no requiere de licencia preceptiva sino solamente los recogidos en el art. 132 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM. Tampoco requiere de un acto de conformidad o aprobación que sea preceptivo (respuesta B) o de una autorización administrativa que sea preceptiva (respuesta C). Las declaraciones responsables recogidas en el art. 155 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM no pueden considerarse una licencia, acto de conformidad o aprobación o autorización.

**Pregunta 54: Favorable. Respuesta correcta B)**. El art. 34.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM establece que:

“Los instrumentos de planeamiento a que se refiere el número anterior, según su función y alcance en la integración de la ordenación urbanística municipal, se clasifican en dos grupos de Planes de Ordenación Urbanística:

*a) De planeamiento general, que comprende los siguientes instrumentos:*

*1.º Planes Generales.*

*2.º Planes de Sectorización.*

*b) De planeamiento de desarrollo, que comprende los siguientes instrumentos:*

*1.º Planes Parciales.*

*2.º Planes Especiales.*

*3.º Estudios de Detalle.*

*4.º Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos”.*

Por lo tanto, los instrumentos de ordenación urbanística se pueden clasificar en dos grupos: Planeamiento general y planeamiento de desarrollo. Contestada en alegaciones anteriores.

**Pregunta 55: Favorable. Respuesta correcta B).** El art. 34.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM establece que los Estudios de Detalle son instrumentos de planeamiento de desarrollo.

Contestada en alegaciones anteriores.

**Pregunta 58: Favorable. Anular pregunta.** En la determinación del Plan General consistente en la estructura general y orgánica del territorio se ha de incluir en particular:

- a) El estándar mínimo para parques, jardines y espacios libres públicos de que sean red general o supramunicipal. No es necesario establecer aquellas zonas verdes que corresponden a la red local, dado que ese estándar se determina en la ordenación pormenorizada.

**Pregunta 60: Favorable. Anular pregunta.** No se determina si el proyecto de urbanización es básico o de ejecución. En el primer caso, el documento no incluirá las mediciones. En cuanto a la respuesta C) el proyecto sí debe determinar el ámbito de actuación. Si este incluye varios tipos de suelo, se deberán delimitar de forma exhaustiva. Contestada en alegaciones anteriores.

**Pregunta 61: Desfavorable.** Se considera correcta la respuesta d) por contener dos de los principios constitucionales de acceso al empleo público. Según el art. 55 del

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vista de las alegaciones se acuerda:

**Anular las preguntas nº32, 58 y 60 y corregir las respuestas de las siguientes preguntas:**

**Preguntas 3, considerando correcta la respuesta a) . La pregunta 54 considerando correcta la respuesta b y la pregunta 55 considerando correcta la respuesta b). Y puntuar las preguntas de reserva nº 61 siendo la respuesta correcta la c); la pregunta 62 siendo la respuesta correcta la b) y la pregunta 63 siendo la respuesta correcta la a).**

Se da cuenta de alegación con registro de entrada nº2310 presentada por D.Hugo Rodríguez Merino, sobre la puntuación total, visto el examen se observa que existe un error, habiéndose omitido la suma de una de las columnas de respuestas, **se estima la alegación y se corrige la puntuación otorgada.**

Así mismo se cuenta de otra alegación la presentada con el registro de entrada 2233 de D. Carlos Flores Carroza, vista la alegación el Tribunal **resuelve que no le corresponde acordar la devolución de tasas, debiendo ser resuelto por la Alcaldía.**

Y por último se da cuenta de la alegación presentada con el nº de registro de entrada 4361 de D. Javier Silgado Rodríguez, solicitando la impugnación y paralización del proceso selectivo por no existir un enlace web permanente en la pagina web del Ayuntamiento relativo a este proceso selectivo, **el Tribunal resuelve que esta alegación esta presentada fuera de plazo y no corresponde resolver al Tribunal lo alegado por el particular, sino que sería competencia de la Alcaldía, al no referirse a actuaciones que corresponden al Tribunal.**

**Acto seguido se procede a revisar las puntuaciones de todos los primeros ejercicios realizados, siendo el resultado el siguiente:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>NIF/NIE</b>	<b>PUNTUACION 1º EJERCICIO</b>
Alberquilla Torres, María Isabel	00**0*7*-M	8,50
Fernández López, Luis Miguel	32*4**3*-C	<b>15,35</b>
García Matilla, Iván	1**919**-S	-----
Leyva Santana, María del Sol	5**0*5*4-Q	-----
Palacín Sarmiento, José Luis	**79**61-X	13,40
Casado Arauzo, María Mar	**10**02-S	<b>15,05</b>
De San Valentín Vitón, Margarita	5**587**-Q	<b>16,75</b>
Enciso Criado, María de las Candelas	*0*7*8*8-G	12,35
García Redondo, Patricia	0**0*408-C	<b>16,95</b>
Mardones Jimenez, Diego	<b>1**186**-H</b>	<b>19,75</b>
Pérez Fernández, David Jorge	2**648**-N	<b>16,50</b>
Rodríguez Merino, Hugo	50**0*7*-V	<b>18,30</b>
Rodríguez Serrano, Jesús	7**794**-Q	-----
Sanz Juberías, Álvaro	***36*92-N	-----
Sevilla Molino, María	72**2*8*-F	<b>17,45</b>
Tejedor Fulgencio, Ibone	***10*93-Q	<b>16,60</b>

**Los aspirantes con una calificación inferior a 15 puntos quedarán eliminados y no realizarán la siguiente prueba de conformidad con lo dispuesto en las bases de selección.**

**Se convoca a los interesados que han superado el primer ejercicio a la celebración del segundo ejercicio para el día:**

**El día 26 de febrero de 2024 a las 17 horas en el salón de actos situado en la calle Camino Real de Bustarviejo nº2 (salón de actos) frente a la iglesia.**

**Lo que se hace público para general conocimiento, se procede a la publicación de esta acta en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento de Navalafuente.**

Se levanta la sesión a las 15 horas doy fe.

La presente acta podrá ser recurrida en alzada ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

**Los Miembros del Tribunal:**